

Auto Sustanciación No. 912
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00434
Demandante: HELDER MAURICIO BEDOYA TABORDA
Demandada: JENNIFER MARÍA RANGEL ARBOLEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

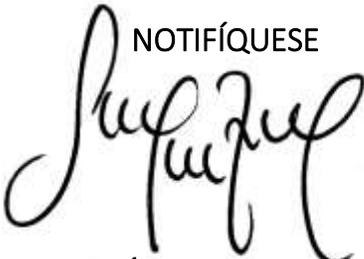
La Dorada, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De lo informado por la EPS ASMETSALUD, mediante comunicado del primero (1) de diciembre del año 2021, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 15.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, conforme lo reglado en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., es decir, a través de correo físico, debido que, no se aporta dirección de correo electrónico, dicha actuación resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 212 del 22 de diciembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 912
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00434
Demandante: HELDER MAURICIO BEDOYA TABORDA
Demandada: JENNIFER MARÍA RANGEL ARBOLEDA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria